REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C, 8 MAR. 2023

RADICACIÓN: *2015 - 00516*
PROCESO: *Especial – Acción Popular*

Ingresado el proceso al despacho a fin de continuar el trámite correspondiente, Así las cosas, se reconoce personería para actuar a la abogada ***MARIA FERNANDA MADIEDO SANCHEZ*** *como apoderada judicial de la entidad demandada* ***DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO – DADEP,*** *en los términos y para los fines del poder conferido junto con sus anexos (fls. 398 a 405 y vlto).*

Conforme al memorial obrante a folios 391 del expediente se ***ACEPTA*** *la renuncia al poder presentada por la abogada* ***ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA,*** *como apoderada de la entidad vinculada* ***JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MIUIS****. en los términos del artículo 76 del C.G.P.*

Ahora bien, de la lectura del expediente se tiene que la presente acción Popular se encuentra en recaudo de los medios de prueba decretados, no obstante, pese haberse librado los correspondientes oficios y concedido termino prudencial para arrimar el dictamen pericial, ninguna de las partes del asunto ha evidenciado el trámite de los mencionados oficios y/o la incorporación de la experticia, así las cosas, se ***ORDENA:***

PRIMERO: REQUIRIR *a las partes del presente asunto a fin de acreditar ante el Despacho el tramite dado a los oficios correspondientes, librados por este Despacho a fin de recaudar los medios de prueba decretados en el plenario.*

SEGUNDO: REQUERIR *al apoderado de la demandada,* ***FIDUCUARIA DE OCCIDENTE S.A.*** *a fin de que se pronuncie respecto del dictamen pericial decretado a su solicitud mediante auto de fecha 28 de enero de 2020, toda vez que a la fecha no lo ha incorporado al expediente y así efectuar su contradicción en virtud del artículo 228 del CGP.*

Para los efectos de los numerales anteriores, se concede a las partes, el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que acrediten su cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 032 De Hoy 9 MAR. 2023
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO